

SECOT

ESTATUTO DEL SENIOR

ÍNDICE

PREÁMBULO	2
<i>Artículo 1 Estatuto del Senior</i>	4
<i>Artículo 2 Naturaleza del Senior voluntario</i>	4
<i>Artículo 3 Valores y Principios del Senior</i>	5
<i>Artículo 4 Responsabilidades del Senior</i>	6
<i>Artículo 5 Derechos del Senior</i>	6
<i>Artículo 6 Deberes del Senior</i>	7
<i>Artículo 7 Deberes de SECOT</i>	9
<i>Artículo 8 Criterios de interpretación de este Estatuto</i>	10
<i>Artículo 9 Vigencia</i>	10

SECOT

ESTATUTO DEL SENIOR

PREÁMBULO

SECOT, Asociación de voluntariado social, declarada de Utilidad Pública, se constituyó en 1989 para colaborar con emprendedores, pequeñas y medianas empresas en la gestión de sus proyectos y para dar cauce a la generosidad de empresarios y directivos de empresa que, una vez finalizada su actividad laboral, desean, como manifestación de su altruismo, poner al servicio de la comunidad sus conocimientos y experiencia actuando como voluntarios para lograr objetivos sociales. La Asociación pretende contribuir al desarrollo personal de los Seniors, a mejorar la realidad empresarial y a ser un instrumento para la creación de empleo.

Como asociación privada de voluntarios, la actuación de SECOT está inspirada por los principios éticos y los valores universales, y cumple sus fines gracias a la colaboración, entrega generosa y desinteresada de sus socios, que no buscan más compensación que la satisfacción de desarrollar una labor útil para otros. Los derechos y obligaciones de sus asociados se regulan en los Estatutos de la Asociación, Código de buen gobierno, Normas de gestión de las Delegaciones y en otra normativa interna.

Este Estatuto regula el estatus de sus socios Seniors que tienen la condición de “voluntarios”, estableciendo sus relaciones con la Asociación y con los destinatarios de sus servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable al voluntariado, en especial la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

SECOT, consciente de la importancia del voluntariado en nuestra sociedad, asume sus principios como elementos inspiradores de su actuación y lo fomenta con el objetivo de contribuir a fines de interés general. En este contexto, el compromiso solidario de sus asociados no se limita a los destinatarios de los servicios prestados, sino que determina las relaciones internas de SECOT por cuanto sus socios trabajan conjuntamente para el beneficio de terceros.

El voluntariado en SECOT, si bien es una opción personal, no se desarrolla de forma individual sino en equipo, coordinándose con los demás voluntarios, integrándose en el grupo, respetando a los demás y en situación de igualdad, reconociendo las diferentes responsabilidades. La Asociación asume el compromiso de respetar los derechos de los voluntarios y cumplir sus responsabilidades con los mismos.

Los Seniors, incorporados a SECOT como fruto de su libertad, responsabilidad y generosidad transmiten sus conocimientos y experiencia a quienes los necesitan actuando desde la profesionalidad y solidaridad que hacen posible la máxima calidad y rigor de sus servicios desinteresados y responsables, con el objetivo de colaborar con quienes no cuentan con medios económicos suficientes para acudir a las entidades y profesionales dedicados a prestar servicios similares en el mercado.

En consecuencia, los Seniors de SECOT, en su triple condición de socios, miembros de la Delegación a la que están adscritos y voluntarios, desempeñan un papel esencial fruto de su compromiso de participar activamente en el logro de los objetivos de la Asociación, por cuanto de no ser así se malograrían sus fines con perjuicios para otros socios y beneficiarios de sus servicios.

El correcto funcionamiento de SECOT como asociación de ámbito nacional, necesario para al éxito de su función social, requiere que quienes la integran asuman unos mismos valores, actúen coordinadamente movidos por los mismos Principios y cumplan la normativa interna, cuyo objetivo último es garantizar los derechos de sus socios y los de los destinatarios de sus servicios.

El Estatuto del Senior también pretende servir de información, estímulo y orientación a quienes deseen conocer o incorporarse a SECOT, que tiene entre sus fines fomentar el voluntariado senior de asesoramiento empresarial, por lo que al informar sobre su actuación contribuye al logro de este objetivo.

SECOT al aprobar este Estatuto manifiesta su reconocimiento a todos los Seniors voluntarios que, desde su creación, han hecho posible su desarrollo y el logro de sus objetivos.

ESTATUTO DEL SENIOR

ARTÍCULO 1. Estatuto del Senior

Este Estatuto tiene como fin regular el estatus del Senior voluntario de SECOT con el objetivo de orientar su actuación, así como reconocer sus derechos y obligaciones.

1. El Senior voluntario es una de las razones de ser de SECOT y en consecuencia es esencial para el cumplimiento de sus fines.
2. El logro del objeto social de SECOT requiere que todos los actores de la Asociación contribuyan con el máximo interés a su consecución, anteponiendo los intereses comunes a los personales.
3. El Senior, en su condición de socio y de voluntario, se hace acreedor al respeto personal y profesional, así como al reconocimiento de todos sus derechos. Uno de los objetivos de este Estatuto es regular su condición de voluntario y el desarrollo de su actuación.
4. El Senior asume el compromiso de actuar con ética, generosidad, solidaridad, profesionalidad, dedicación de acuerdo con sus condiciones e implicación con el logro del objeto social de SECOT. Para ello, podrá actuar indistintamente como asesor, formador, impartiendo cursos y conferencias, participando en las actividades que se organicen para su formación o dirigidas al buen funcionamiento de su Delegación.
5. Su vinculación a SECOT, en el estatus que le corresponda, durará el tiempo que estime procedente y mientras mantenga las condiciones que le permitan desarrollar su trabajo con la calidad que demandan y esperan los destinatarios de los servicios de la Asociación.
6. SECOT, con la finalidad de reconocer la decisiva labor de sus Seniors, crea el título de SENIOR EMÉRITO que será otorgado a aquellos que hayan cumplido 80 años, siempre que hayan estado vinculados a la Asociación al menos quince años y finalicen su actividad de voluntario. Ello se materializará en un reconocimiento, condonación de la cuota anual de socio, mantenimiento de todos sus derechos en consonancia con su estado y participación destacada en las actividades institucionales de la Asociación y de la Delegación

ARTICULO 2. Naturaleza del Senior Voluntario

Es Senior voluntario de SECOT la persona que, sin mantener una relación laboral, mercantil o de cualquier otra naturaleza con la Asociación, decide, libre y voluntariamente, dedicar parte de su tiempo a colaborar con la Asociación en el desarrollo de sus fines y reúne los siguientes requisitos:

1. Actuar movido por sentimientos solidarios sin buscar más compensación que el desarrollo personal y la satisfacción por la ayuda prestada a quien la necesita.
2. Actuar libremente, sin que su colaboración se deba a una obligación personal, y asumir su carácter de voluntario.

3. Actuar altruistamente, sin contraprestación económica o material de ningún tipo.
4. Actuar para lograr el objeto social de SECOT.
5. Cumplir la normativa de SECOT y la propia de la Delegación.

ARTÍCULO 3. Valores y principios del Senior

El Senior voluntario de SECOT asume los siguientes valores y principios:

1. Comportamiento ético.
2. Compromiso con los fines de SECOT.
3. Transparencia en todas sus actuaciones.
4. Potenciar la convivencia social y la defensa del bien común.
5. Contribuir a la equidad, la justicia y la cohesión social.
6. Asumir la libertad como opción personal.
7. Participar directa y activamente en fines de interés general.
8. La solidaridad como inspiradora de las actuaciones a favor de personas y empresas.
9. La responsabilidad en la atención de quien requiere los servicios de SECOT.
10. Complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas.
11. Autonomía e independencia respecto a los poderes públicos, económicos y agentes sociales.
12. Gratuidad del servicio que presta, no buscando beneficio económico o material alguno.
13. La eficiencia para la optimización de los recursos y el logro de resultados en aras de la función social que desarrolla.
14. La no discriminación por razones de nacionalidad, raza, origen étnico, religión, género, convicciones, discapacidad o edad.
15. Cumplir los Principios de SECOT.

ARTÍCULO 4. Responsabilidades del Senior

El Senior voluntario de SECOT asume, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Compromiso, gratuidad, entrega desinteresada y continuada de su tiempo de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de incorporación, experiencia, capacidades y conocimientos.
2. Diagnóstico y evaluación de las necesidades de quienes demandan los servicios de SECOT para dar la mejor respuesta a las mismas.
3. Asistencia y prestación de servicios directamente o en colaboración con otras personas, entidades públicas o privadas.
4. Prestar sus servicios con la calidad establecida por SECOT.
5. Contribuir a la mejora de la sociedad.
6. Sensibilizar a la sociedad sobre los valores que inspiran al voluntariado senior de asesoramiento empresarial.
7. Investigar y reflexionar sobre las acciones y proyectos a llevar a cabo.
8. Suscribir el Acuerdo de incorporación.

ARTÍCULO 5. Derechos del Senior

SECOT reconoce al Senior voluntario los siguientes derechos:

1. Recibir inicialmente y con carácter regular información, orientación, apoyo y los medios para el ejercicio de sus funciones.
2. Recibir la formación puesta al día necesaria para el desarrollo de sus actividades.
3. Ser tratado sin discriminación con respeto a su dignidad, libertad, intimidad, creencias y demás derechos reconocidos por la ley.
4. Participar activamente en la organización de las actividades de la Asociación, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos.
5. Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de su actividad como voluntario.
6. Ser reembolsado por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de incorporación.
7. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de Senior voluntario de SECOT.

8. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud.
9. Ser asegurado por los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros como consecuencia del desarrollo de actividades encomendadas por SECOT.
10. Obtener el reconocimiento del valor social de su contribución y de las competencias adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor.
11. Recibir un certificado sobre la duración y actividad desarrollada en SECOT.
12. El que sus datos de carácter personal sean tratados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestionar la relación, prestar los servicios y actividades adquiridos como asociado Senior de SECOT
PLAZOS DE CONVERSACION: Se conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad
LEGITIMACION PARA EL USO DE LOS DATOS: Ejecución de un contrato (Estatuto de SECOT y Acuerdo de incorporación) y, así como consentimiento del interesado
DESTINATARIO DE LOS DATOS: Los datos serán cedidos en todos aquellos casos en que sea necesario para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación adquirida con SECOT (Entidades aseguradoras, empresas de IT, Agencias de viajes) y en cumplimiento de las obligaciones legales (Ministerio de Justicia, Administración Tributaria, Entidades Bancarias, Administración Pública con competencia en la materia)
EJERCICIO DE DERECHOS: Se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, decisiones automatizadas, limitación y portabilidad a través del siguiente medio: email a rgpd@secot.org, aportando documentación que acredite la identidad del solicitante (copia del anverso del Documento Nacional de Identidad o equivalente). En cualquier caso, se puede solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web. Más información sobre protección de datos en la página web www.secot.org

ARTÍCULO 6. Deberes del Senior

El Senior voluntario de SECOT asume los siguientes deberes:

1. Cumplir lo establecido en los Estatutos, Código de buen gobierno y Normas de organización y funcionamiento de SECOT en aras a la consecución de su objeto social, correcta actuación y logro de sus objetivos internos y externos.
2. Cumplir los compromisos adquiridos con SECOT reflejados en el Acuerdo de incorporación, respetando sus fines y normativa interna.

3. Guardar, cuando proceda, secreto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actuación.
4. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran ofrecerle las personas o empresas beneficiarias u otras personas relacionadas con su actividad.
5. No estar vinculado profesionalmente a ninguna empresa que desarrolle actividades de asesoramiento empresarial.
6. Trabajar en equipo con otros socios y con los empleados, integrándose en las actividades de la Delegación contribuyendo a su buen funcionamiento.
7. Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria, procurando su formación permanente.
8. Participar comprometidamente en las tareas formativas promovidas por SECOT para el desarrollo personal de sus socios y para mantener la calidad de sus servicios.
9. Cumplir las instrucciones establecidas para la ejecución de los proyectos (seguimiento de las asesorías, informes escritos, atención al asesorado, etc.).
10. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos.
11. Cuidar los recursos materiales puestos a su disposición.
12. Cumplir las normas de seguridad y salud establecidas por SECOT.
13. Observar las normas sobre protección de datos de carácter personal.
14. Dejar constancia escrita, en la plataforma informática de SECOT, de sus actuaciones como voluntario.
15. Contribuir a la financiación de la Delegación.
16. Respetar los siguientes derechos de los beneficiarios de sus servicios:
 - a) Los servicios prestados deben atenerse a procedimientos que garanticen la calidad.
 - b) Recibir información, orientación y formación suficientes.
 - c) La confidencialidad de los datos e información facilitada a SECOT
 - d) Solicitar y obtener la sustitución del Senior siempre que existan razones que lo justifiquen.
 - e) Rechazar en cualquier momento el servicio del Senior, dejando constancia de ello.
 - f) Solicitar la intervención de SECOT para solucionar los conflictos con el Senior.

ARTICULO 7. Deberes de SECOT

Los deberes de SECOT con el Senior voluntario son los siguientes:

1. Cumplir los compromisos adquiridos con el Senior, respetar sus derechos y facilitar su ejercicio.
2. Contribuir a su desarrollo personal facilitándole su participación en la planificación de los proyectos y en el ejercicio de su actividad.
3. Informarle sobre el “voluntariado” a fin de que conozca lo que representa en la sociedad, así como sus derechos y responsabilidades.
4. Facilitar la información y formación en conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de sus funciones, elaborando un programa al efecto.
5. Propiciar su integración en la Asociación a fin de que forme parte del proyecto común y del equipo de la Delegación, para lo que se coordinará la actuación de los Seniors.
6. Facilitar la participación en la planificación de proyectos y en la toma de decisiones.
7. Encargar al Senior únicamente aquellos proyectos para los que esté preparado en función de sus conocimientos y experiencia.
8. Distribuir equitativamente entre los socios los servicios y actividades de la Delegación.
9. Dotar al Senior de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.
10. Asumir los gastos del Senior derivados de la prestación de sus servicios que estén debidamente justificados.
11. Suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de su actividad como Senior.
12. Suscribir una póliza de seguro que cubra los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros el Senior en el desarrollo de las actividades que le haya encomendado SECOT.
13. Acompañar al Senior en su actividad cuando sea necesario
14. Defender a los Seniors en aquellas situaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones.
15. Facilitar la acreditación identificativa de su condición de Senior voluntario de SECOT.
16. Efectuar un seguimiento razonable de los proyectos desarrollados y asesoramientos, evaluando el trabajo realizado.

17. Atenerse al Acuerdo de incorporación que es el instrumento principal de definición y regulación de las relaciones entre el Senior y SECOT, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Derechos y deberes que corresponden a ambas partes, con respeto a la Ley de Voluntariado.
- b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el Senior.
- c) El régimen de reembolso de los gastos.
- d) El plan de formación individualizado.
- e) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.
- f) Régimen de arbitraje para dirimir los conflictos entre el Senior y SECOT, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80/2003 de 23 de diciembre, de Arbitraje

El Acuerdo de incorporación se formalizará por escrito y en duplicado ejemplar, custodiándose e inscribiéndose en el libro de altas y bajas de los voluntarios, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los conflictos que surjan entre el Senior y SECOT en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado se dirimirán por vía arbitral, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de incorporación.

ARTICULO 8. Criterios de interpretación de este Estatuto

1. Lo establecido en este Estatuto se interpretará en función de lo dispuesto en los Estatutos y en el Código de buen gobierno de SECOT, así como en la normativa, tanto general como interna, que sea de aplicación, en particular la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
2. En lo no dispuesto en este Estatuto serán de aplicación las normas a las que se refiere el apartado anterior.

ARTICULO 9. Vigencia

Este Estatuto del Senior, que forma parte de Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación ha sido aprobado por la Junta Directiva de SECOT en la reunión del 27 de enero de 2021, ha entrado en vigor el 27 de enero de 2021 y estará vigente hasta que sea modificado por la Junta Directiva.
